

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 7201

RAD.: No. 003-2011-00855-00

Santiago de Cali, 126 OCT 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

CORREGIR la dirección que se indica en el auto No. 2963 del 04 de mayo de 2018, así como el despacho comisorio 080, en el sentido de indicar que es CALLE 71 D No. 8 – 16, respectivamente.

CÚMPLASE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

A large, stylized handwritten signature in dark ink, appearing to be the name of the judge, Jorge Hernán Girón Díaz. The signature is written over the printed name and title.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7224

RAD. 02-2013-00350-00

Santiago de Cali, 26 OCT 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$2.101.043,34 Mcte.**

NOTIFIQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 193 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2018

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Cristina Patricia Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 773

RAD. 013-2016-00801-00

Santiago de Cali, 26 OCT 2016

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$85.671.398,41 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

19
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 193 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 OCT 2016

SECRETARIA

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7002

RAD. 05-2016-00643-00

Santiago de Cali, 26 OCT 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$87.862.691,43 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

19
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 193 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 OCT 2018

SECRETARIA
Carolina Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7225

RAD. 020-2017-00474-00

Santiago de Cali, 26 OCT 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$16.039.407.15 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 193 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 OCT 2018

SECRETARIA
Carlos...

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 7206

RAD. 012-2012-00681-00

Santiago de Cali, 26 OCT 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$45.304.491.01 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

19
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 193 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2018

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cartera Ejecutiva Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No.7226

RAD. 06-2012-00658-00

Santiago de Cali, 26 OCT 2016

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA JUZGADO 10° DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de informar que el presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación por lo anterior se sirva levantar la medida del embargo de remanentes del proceso con radicación No. **33-2013-031-00.**, mediante auto No. 574 de fecha 24 de mayo de 2016.

2.- EN CUANTO al oficio No. 2431 procedente del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL. EN CONSECUENCIA del mismo por SECRETARIA oficiase al JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que proceda a efectuar la trasferencia de los depósitos judiciales que fueron descontados a la demandada **DORA ESPERANZA OREJUELA PAZMIN**, con ocasión a la medida de embargo de remanentes dejados a disposición del **JUZGADO 10° DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, al proceso con radicación No. **033-2013-00031-00.**

3.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 193 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2016

SECRETARIA

Notarios de Ejecución
Civiles Municipales
Zoraida Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7712

RAD. 033-2017-00773-00

Santiago de Cali, 28 OCT 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$43.998.264.57 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 193 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 OCT 2018

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Arturo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 26 OCT 2015

AUTO No. 7213
RAD. 012-2015-01051-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte interesada, para los fines pertinentes, respuestas allegadas por las entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2015

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7214
RAD. 017-2015-01275-00

Santiago de Cali, 26 OCT 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDENASE OFICIAR** al **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado en el proceso distinguido con radicación **009-2015-00148**, en el que actúan como parte demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE ALCALA ETAPA II** y demandado **MARIA CONSUELO GHITIS CASTRILLON** mediante oficio No. 01-2637 del 03 de octubre de 2018, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del presente proceso.

2.- **POR SECRETARIA** librese el oficio pertinente y envíese.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7217
RAD. 03-2017-00646 -00

Santiago de Cali, 26 OCT 2018

Visto el presente proceso que antecede, y como quiera que por la Secretaria se le corriera traslado a la liquidación de crédito aporta por la parte actora obrante a folio 31 Cdno # 1, observa este estrado judicial que la misma no está acorde a lo ordenado en el mandamiento de pago, en consecuencia de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: APARTARSE de los efectos del traslado No. 183 de octubre 16 de 2018, visto a folio 31 del expediente. **EN CONSECUENCIA NO TENER EN CUENTA**, la liquidación de crédito precedente, conforme lo señalado en precedencia.

SEGUNDO: GLOSASE a los autos la liquidación allegada por la parte actora la cual no se tendrá en cuenta toda vez que no están acuerde al mandamiento de pago y a la sentencia. **EN CONSECUENCIA NO TENER EN CUENTA**, la liquidación de crédito allegada al expediente.

TERCERO: INSTAR a la parte actora a fin que presente la liquidación del crédito o en su defecto aclarar si la parte demandada ha realizado abonos a la obligación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE CALI

En Estado No. 193 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 OCT 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 7216

RAD. 018-2016-00130-00

Santiago de Cali, 26 OCT 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$64.394.325.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 193 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 OCT 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Valle

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7215
RAD. 002-2011-00742-00

Santiago de Cali, 26 OCT 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora oficio No. 05-3000 del 03 de octubre de 2018, procedente del **JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI**, mediante el cual informa que el proceso distinguido con Rad. **025-2011-459-00**, fue terminado, solicitando se deje sin efecto oficio **No. 1995 del 20 de junio de 2013**, mediante el cual solicito remanentes.

2.- **TIENESE** en cuenta que los **REMANENTES** que surtieron efecto a folio 12 y 13, quedan nuevamente a **DISPOSICIÓN**.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 30 OCT 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7203
RAD. 030-2013-00184-00

Santiago de Cali, 26 OCT 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora oficio No. 01-2632 del 02 de octubre de 2018, procedente del **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI**, mediante el cual informa que el proceso distinguido con Rad. **005-2012-00869-00**, fue terminado por desistimiento tácito, solicitando se deje sin efecto oficio **No. 2782 del 24 de septiembre de 2013**, mediante el cual solicito remanentes.
- 2.- **TIENESE** en cuenta que los **REMANENTES** que surtieron efecto a folio 30 y 31, quedan nuevamente a **DISPOSICIÓN**.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 30 OCT 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Cali
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7204
RAD. 006-2014-00478-00

Santiago de Cali, 12 6 OCT 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE oficio No. 01-2714 del 08 de octubre de 2018, procedente del **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CALI**, mediante el cual informa que el proceso distinguido con radicación **006-2016-00099-00**, se dio por terminado, solicitando levantar los remantes aquí solicitados, información que no podrá ser tenida en cuenta toda vez que el presente proceso se encuentra terminado.

NOTIFÍQUESE,

19
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 6 OCT 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7205

RAD. 026-2015- 001118-00

Santiago de Cali 26 OCT 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

VALOR	\$ 2.000.000,00
-------	-----------------

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		01-ene-15
DIAS	29	
TASA EFECTIVA	28,82	
FECHA DE CORTE		30-sep-18
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	29,72	
TIEMPO DE MORA	1349	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA		
ABONOS		
FECHA ABONO		
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00	
ABONOS A CAPITAL	\$0,00	
SALDO CAPITAL	\$0,00	
INTERES (ANT. AB.)	\$ 0,00	
INTERES (POST. AB.)	\$ 0,00	
TASA NOMINAL	2,13	
INTERESES	\$ 41.180,00	

RESUMEN FINAL		
TOTAL MORA	\$ 2.041.380	
INTERESES ABONADOS	\$ 0	
ABONO CAPITAL	\$ 0	
TOTAL ABONOS	\$ 0	
SALDO CAPITAL	\$ 2.000.000	
SALDO INTERESES	\$ 2.041.380	
DEUDA TOTAL	\$ 4.041.380	

RESUELVE:

1.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$4.041.380.00 Mcte.**

2.- **EJECUTORIADA** la presente providencia pase a Despacho para resolver sobre la entrega de los depósitos judiciales y la terminación del presente.

NOTIFÍQUESE.-

19
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI**

En Estado No. 193 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19^o OCT 2018.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7207
RAD. 16-2012-00778-00

Santiago de Cali, 26 OCT 2018

En atención a la solicitud de fijar fecha de remate presentada por la apoderada judicial de la parte actora el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **PREVIO** a fijar fecha de remate y como quiera que se observa que en la anotación No. 7 de los certificados de tradición de los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-723389 y No. 370-723349 figura la existencia de una hipoteca vigente a favor de "BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A" por tanto, se hace necesario efectuar su respectiva notificación.

2.- **ORDÉNASE** al ejecutante a fin de que se sirva aportar la dirección del acreedor hipotecario para efectos de la notificación, con el fin de **NOTIFICAR** de la existencia del presente proceso a la "BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A" para que dentro del término de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal comparezca y haga valer su crédito, sea a no exigible (Art.462 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1370 OCT 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7200
RAD. 029-2013-00377-00

Santiago de Cali, 26 OCT 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE a los autos para que obre y conste la manifestación del apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual indica que el demandado canceló los intereses y a la fecha adeuda el mes de junio de 2018, el capital se encuentra incólume como figura en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cordero
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 12 6 OCT 2011

AUTO No. 7199
RAD. 019-2011-00149-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación allegada por el Jefe de Unidad Legal de Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informan que acataron la medida de decomiso sobre el vehículo de placas CPO-871.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13/0 OCT 2011

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7211

RAD. 025-2015-00643-00


Santiago de Cali, 26 OCT 2016

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$3.290.822.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 193 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 30 OCT 2016
SECRETARIA
*Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7210

RAD. 07-2016-00880-00

Santiago de Cali, 26 OCT 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$2.568.800.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

19
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 193 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 OCT 2018

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Rodríguez Soto Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7209

RAD. 033-2015-00118-00

Santiago de Cali, 26 OCT 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$2.091.258.70 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 193 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 OCT 2018

SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3708

RAD. 030-2014-00850-00

Santiago de Cali, 26 OCT 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$27.603.359.92 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 193 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 OCT 2018

SECRETARIA
CIVIL

Escritorio de Ejecución
Civiles Municipales
Juzgado Primero Civil Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7702
RAD. 034-2017-00594-00

Santiago de Cali, 26 OCT 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR, la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 10 del 09 de marzo de 2018, por parte de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Cali
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 26 OCT 2010

AUTO No. 7192
RAD. 023-2013-00847-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, *respuesta* allegada al oficio No. 01-1322, por el **JUZGADO 13 DE FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**, por medio de la cual indica el estado actual del proceso con RAD. 005-2012-00558-00.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 13 OCT 2010

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Fajardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7198
RAD.: No. 26-2016-00452-00

Santiago de Cali, 26 OCT 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante, a **PAULA MICHELLE MORENO SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.189.037 con T.P. 4263 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 OCT 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos E. Torres
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7197

RAD.: No. 012-2017-00371-00

Santiago de Cali, 26 OCT 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por **REVOCADO** el poder conferido por **MARTHA LUCIA GRISALES MARTINEZ**, al abogado **ESTEBAN CARDONA ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.304.998, estudiante de consultorio jurídico de la universidad Icesi.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JORGE ALBERTO JIMENEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1233345314 estudiante de consultorio jurídico de la universidad Icesi, para actuar como apoderado judicial de la demandante **MARTHA LUCIA GRISALES MARTINEZ**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 OCT 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA